

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 000130-2024-GR.LAMB/GRDP-DEPCP [515369219 - 1]****VISTO:**

Las solicitud de registro SISGEDO N° 4789631 de fecha 11.10.2023 presentada por señores **JORGE SEGURA JACINTO** y **FAUSTINA ZARELA MILLONES SANCHEZ**, y el Informe N° 088-2024-LAMB/CMR, y;

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 34° del Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, modificado por el Decreto Supremo N° 015-2007-PRODUCE, establece en el primer párrafo que el permiso de pesca es indesligable de la embarcación a la que corresponde. La transferencia de la propiedad o posesión de las embarcaciones pesqueras de bandera nacional durante la vigencia del permiso de pesca conlleva la transferencia de dicho permiso en los mismos términos y condiciones en que se otorgaron. Sólo realiza actividad extractiva el titular del permiso de pesca;
2. Que, mediante Resolución Directoral N° 018-2014-GR-LAMB/GRDP-DEPCP de fecha 26 de junio de 2014, se otorgó a favor de JORGE SEGURA JACINTO con DNI N°16599846 y FAUSTINA ZARELA MILLONES SANCHEZ identificada con DNI N°16555905, el permiso de pesca para operar la embarcación pesquera CHABELITA de matrícula PL-39652-BM, para la extracción de recursos hidrobiológicos con destino al consumo humano directo en el ámbito del litoral peruano con excepción de los recursos Merluza, Bacalao de profundidad, Anchoqueta, Anchoqueta blanca, y Anguila, condicionado al cumplimiento de las normas de sanidad, medio ambiente y ordenamiento jurídico pesquero nacional;
3. Que, mediante solicitud del visto, registro SISGEDO N°4789631-0, el señor JORGE SEGURA JACINTO con DNI N° 16599846 y FAUSTINA ZARELA MILLONES SANCHEZ identificada con DNI N°16555905 (en adelante los administrados) con domicilio en calle Hipólito Unanue, Cuadra 1 S/N en el distrito de Santa Rosa, provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque, solicitan a la Gerencia Regional de Desarrollo Productivo del Gobierno Regional Lambayeque, la Modificación de Resolución autoritativa por Cambio de nombre embarcación para operar la embarcación pesquera JEHOVA ES LUZ DEL MUNDO II con matrícula PL-39652-BM (antes de nombre CHABELITA), según procedimiento N° 70 del TUPA del Gobierno Regional Lambayeque; permiso de pesca otorgado mediante Resolución Directoral N° 018-2014-GR-LAMB/GRDP-DEPCP de fecha 26 de junio de 2014. Adjuntando entre los requisitos copia del certificado de matrícula de Naves y Artefactos Navales N° DI-00164707-004-001, matrícula PL-39652-BM, emitido por motivo de Renovación, por la Capitanía de Puerto de Pimentel con fecha 22 de julio de 2023, en el cual se consigna como propietarios al señor JORGE SEGURA JACINTO y FAUSTINA ZARELA MILLONES SANCHEZ;
4. Que, el literal a) artículo 2°, del artículo 4°, y del apéndice del Decreto Legislativo N° 943, Ley del Registro Único de Contribuyentes, acorde al literal a) del artículo 28° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado con Decreto Supremo N° 0179-2004-EF y al artículo 2 y anexos 1 y 6 de la Resolución de Superintendencia N° 210-2004/SUNAT, que aprueba disposiciones reglamentarias del Decreto Legislativo N° 943, se colige la exigencia por parte de quien realiza la actividad pesquera artesanal, con fines comerciales, de contar con RUC. En ese sentido, se ha verificado que el administrado señor JORGE SEGURA JACINTO tiene RUC N° 10165998460 con actividad principal Otras actividades de servicios personales NCP, en condición de contribuyente activo y habido. Sin perjuicio de las competencias a cargo de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria- SUNAT, el administrado debe considerar lo establecido en la citada resolución de Superintendencia N° 210-2004/SUNAT, respecto a la incorporación, modificación o actualización de la información del RUC, en lo que se refiere, entre otras, a las actividades económicas, de corresponder, la cual también podrá ser efectuada por la SUNAT de oficio, en base a la información emitida por las Entidades de la Administración Pública, no eximiendo que sea realizada a cargo del administrado;
5. Que, de la evaluación efectuada a los documentos que obran en el expediente se ha determinado que los administrados han cumplido con presentar los requisitos exigidos en el Procedimiento N° 70 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional Lambayeque, para

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 000130-2024-GR.LAMB/GRDP-DEPCP [515369219 - 1]**

Modificación de resolución autoritativa por Cambio de nombre de embarcación; aprobado por Ordenanza Regional N° 008-2013-GR.LAMB/CR, actualizado mediante Decreto Regional N° 054-2018-GR.LAMB/PR y mediante Decreto Regional N° 003-2020-GR.LAMB/PR;

- De acuerdo al Informe N° 088-2024-LAMB/CMR, de fecha 13.05.2024, se ha determinado la procedencia de la solicitud de Modificación de Resolución Autoritativa por cambio de nombre de embarcación pesquera artesanal;
- De conformidad con lo establecido por el Decreto Ley N° 25977 - Ley General de Pesca, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE modificado por el Decreto Supremo N° 015-2007-PRODUCE, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional Lambayeque aprobado por Ordenanza Regional N° 008-2013-GR.LAMB/CR, actualizado mediante Decreto Regional N° 009-2018-GR.LAMB/PR y reactualizado mediante Decreto Regional N°003-2020-GR.LAMB/PR;
- En uso de las facultades conferidas por el artículo 118° del Reglamento de la Ley General de Pesca - Decreto Supremo N° 012-2001-PE, modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N°15-2007-PRODUCE, el Decreto Regional N° 043-2013-GR.LAMB/PR del 27 de diciembre de 2013 mediante el cual se apruébala actualización del Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional Lambayeque.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la solicitud y modificar la Resolución Directoral N° 018-2014-GR-LAMB/GRDP-DEPCP de fecha 26 de junio de 2014, que otorgó permiso de pesca para operar embarcación pesquera artesanal CHABELITA con matrícula PL-39652-BM; la misma que en adelante se denominará **JEHOVA ES LUZ DEL MUNDO II** con matrícula **PL-39652-BM**, con las siguientes características principales:

Eslora (m.)	Manga (m.)	Puntal (m.)	Arqueo bruto	Arqueo neto	Capacidad de bodega m ³
8.20	3.00	1.10	3.96	---	---

Para la extracción de recursos hidrobiológicos recursos hidrobiológicos con destino al consumo humano directo en el ámbito del litoral peruano con excepción de los recursos Merluza, Bacalao de profundidad, Anchoveta, Anchoveta blanca, y Anguila, condicionado al cumplimiento de las normas de sanidad, medio ambiente y ordenamiento jurídico pesquero nacional.

Artículo 2°.- Mantener invariables todos los demás extremos de la Resolución Directoral N° 018-2014-GR-LAMB/GRDP-DEPCP de fecha 26 de junio de 2014.

Artículo 3°.- Transcribir la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Pesca Artesanal del Ministerio de la Producción, Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria-SUNAT y publicar en el Portal Institucional del Gobierno Regional Lambayeque (www.regionlambayeque.gob.pe).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Firmado digitalmente

ROLANDO GUSTAVO TIPARRA TORRES
DIRECTOR DE EXTRACCIÓN, PROC. Y CONTROL PESQUERO (E)

Fecha y hora de proceso: 27/05/2024 - 11:45:08